

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 104/2010

Adjudicarse en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas cupos de financiamiento cuya convocatoria se efectuó mediante la Resolución N° 85/10.

Bs. As., 16/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0394916/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 y 967 ambos de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto N° 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005.

Que mediante la Resolución N° 85 de fecha 20 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA se procedió a convocar a una licitación de cupos de crédito con tasa bonificada por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-), para aplicar en operaciones de financiamiento para los destinos previstos en los incisos a), b), c), d) y g) del Artículo 8° del Decreto N° 871/03, por un monto máximo de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), sin superar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de compra del bien de capital o proyecto de inversión, según sea el caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, admitiéndose, cuando el retorno de la inversión lo justifique, hasta SEIS (6) meses de gracia para capital y/o intereses.

Que además fueron convocadas entidades dadoras de "Leasing" inscriptas en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o que, sin estar inscriptas se encuentren vinculadas o controladas por una Entidad Financiera debidamente autorizada por el mencionado banco, a participar del llamado a licitación de cupos de crédito referido precedentemente, siempre que las operaciones de "Leasing" sean instrumentadas de conformidad con las condiciones establecidas.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas Entidades Financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total de PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 2.035.000.000.-).

Que, atento que dicho monto superó el cupo licitado, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION AL FINANCIAMIENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA procedió a adjudicar los cupos de crédito de manera proporcional al monto ofrecido, conforme lo establecido en el Artículo 8° de la Resolución N° 85/10 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación, con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicarse en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Resolución N° 85 de fecha 20 de octubre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA según se detalla en el Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

| Entidad Financiera | Monto Ofrecido (En Millones de \$) | Monto adjudicado | % sobre Oferta Total |
|---|------------------------------------|------------------|----------------------|
| BANCO DE LA NACION ARGENTINA. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO DE LA PAMPA S.E.M. | 5,00 | \$ 491.400 | 0,25% |
| BANCO PATAGONIA S.A. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO MERIDIAN S.A. | 2,00 | \$ 196.560 | 0,10% |
| NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. | 50,00 | \$ 4.914.005 | 2,46% |
| BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. | 5,00 | \$ 491.400 | 0,25% |
| BANCO DE SANTA FE S.A. | 60,00 | \$ 5.896.806 | 2,95% |
| BANCO DE SAN JUAN S.A. | 40,00 | \$ 3.931.204 | 1,97% |
| BANCO DE SANTA CRUZ S.A. | 15,00 | \$ 1.474.201 | 0,74% |
| BANCO SANTANDER RIO S.A. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. | 50,00 | \$ 4.914.005 | 2,46% |
| BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. | 10,00 | \$ 982.800 | 0,49% |
| BANCO SUPERVIELLE S.A. | 20,00 | \$ 1.965.602 | 0,98% |
| BANCO DE FORMOSA S.A. | 15,00 | \$ 1.474.201 | 0,74% |
| CITIBANK S.A. | 50,00 | \$ 4.914.005 | 2,46% |
| HSBC BANK ARGENTINA S.A. | 50,00 | \$ 4.914.005 | 2,46% |
| BBVA BANCO FRANCES S.A. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| BANCO COMAFI. | 30,00 | \$ 2.948.403 | 1,47% |
| BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. | 3,00 | \$ 294.840 | 0,15% |
| BANCO MACRO S.A. | 200,00 | \$ 19.656.020 | 9,83% |
| STANDARD BANK. | 30,00 | \$ 2.948.403 | 1,47% |
| TOTALES | 2035,00 | \$ 200.000.000 | 100,00% |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5063/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0331346/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma DON ANICETO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70885227-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 285054043009400225637-1, de la Localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma DON ANICETO S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70885227-5, Clave Bancaria Uniforme

(C.B.U.) N° 285054043009400225637-1, de la Localidad de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 308.119,17), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 308.119,17).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

| PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS EXP. S01:0331346/2010 | | | | | | | | | |
|--|-------------|--------------------|---------------|-------------------------|------------|-----------|-----------|-----------------|--------------|
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T. | C.B.U. | 2009 | | | Establecimiento | |
| | | | | | octubre | noviembre | diciembre | Localidad | Provincia |
| 1 | 23625045518 | DON ANICETO S.R.L. | 30-70885227-5 | 285054043009400225637-1 | 132.672,65 | 98.774,76 | 76.671,76 | SAN VICENTE | BUENOS AIRES |
| TOTAL | | | | | 308.119,17 | | | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5064/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0320654/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma AMICO MARCOS GUSTAVO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-16969987-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014040920170010034180-3, de la Localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las

Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma AMICO MARCOS GUSTAVO, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-16969987-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 014040920170010034180-3, de la Localidad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 201.411,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 201.411,05).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

| PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0320654/2010 | | | | | | | |
|---|-------------|----------------------|---------------|-------------------------|------------|-----------------|--------------|
| N° | EXPEDIENTE | RAZON SOCIAL | C.U.I.T. | C.B.U. | PERIODO | Establecimiento | |
| | | | | | 2009 | Localidad | Provincia |
| 1 | 14185381239 | AMICO MARCOS GUSTAVO | 23-16969987-9 | 014040920170010034180-3 | diciembre | LOBOS | BUENOS AIRES |
| TOTAL | | | | | 201.411,05 | | |

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5065/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 9/11/2010

VISTO el Expediente N° S01:0319811/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de